Cota Cundinamarca, 27 de mayo de 2025

Ingeniero.
ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal
Cota Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de prórroga a la Suspensión N° 1 del Contrato de prestación de servicios N° **SGM-LP-1796-2024** suscrito entre **UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO COTA 2024**, Integrado por: FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con Nit 900.784.911- 3, MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS, identificada con NIT 901.193.329-3 y VERYTEL S.A, identificada con NIT 830.050.633-7 y el municipio de Cota.

Cordial saludo,

De manera atenta y como supervisor del contrato indicado en el asunto, respetuosamente solicito la prórroga de la suspensión N° 1 del Contrato de Contrato de prestación de servicios N° **SGM-LP-1796-2024** suscrito entre **UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO COTA 2024**, el cual presenta las siguientes condiciones:

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO COTA 2024 Integrado por: FRISSON TECHNOLOGIES SAS — 900.784.911-3 — 74% MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS — 901.193.329-3 — 25% VERYTEL S.A. — 830.050.633-7 — 1%
NIT. / CC	900.784.911- 3 / 901.193.329-3 / 830.050.633-7
N° CONTRATO	SGM-LP-1796-2024
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y VISUALIZACION - MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	27 de diciembre de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($4.095.912.170)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024
PRÓRROGA N° 1	HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025
SUSPENSIÓN N° 1	HASTA EL 28 DE MAYO DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSIDERACIONES

1. Que, el 12 de diciembre de 2024 el Municipio de Cota, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-LP-1796-2024** con el contratista entre **UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO COTA 2024**, Integrado por: FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificado con NIT 900.784.911- 3, MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS, identificado con NIT. 901.193.329-3 y VERYTEL S.A., identificado con NIT 830.050.633-7, el cual tiene por objeto:“ **IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL**

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y VISUALIZACION - MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA".

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula tercera, el valor del Contrato de Contrato de Prestación de servicios No**. SGM-LP-1796-2024**, se fijó en la suma total de **HASTA CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($4.095.912.170)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta, el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de servicios No. SGM-LP-1796-2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

4. Que, el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la correspondiente acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-LP-1796-2024** se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

CLASE DE APROPIACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N° 1	06/11/2024	2024001825	$ 3.099.928.066
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N° 2	07/11/2024	2024001842	$1.000.000000
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	12/12/2024	2024004530	$ 4.095.912.170

6. Que, el 30 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga N° 1 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SGM-LP-1796-2024,** por el termino de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

7. Que, el 28 de marzo de 2025, se adelantó la modificación N° 1 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SGM-LP-1796-2024,** dentro de la cual, se modifica la CLÁUSULA TERCERA del contrato manifestando lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma total de* ***HASTA CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($4.095.912.170)*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.*
>
> ***FORMA DE PAGO.*** *El municipio de Cota pagará el valor del contrato en ACTAS PARCIALES, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del contratista, y el municipio de Cota pagará efectuará los pagos al CONTRATISTA, de la siguiente manera:*

Pagos	Equivalente	No. Meta	Descripción de entregables para el pago	Número del CDP
Un primer pago del 48%	Del 100% del item No. 1 correspondiente a los Estudios y diseños.		Documento de Estudios y Diseños.	2024001825
	50% del valor de los demás ítems 2,3,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16, 20,21,22,23, correspondiente a los equipos y elementos entregados de acuerdo al valor ofertado por ítem.	292 300	Entregar los equipos y elementos para ingreso a almacén: cámaras PTZ, Software y almacenamiento, Switches, UPS, matriz de video, Video Wall, Mobiliario, Monitores, Workstation, Joystick, Fibra óptica, aire acondicionado y gabinetes.	2024001825 2024001842
Un segundo pago del 25%	Contra la puesta en marcha y funcionamiento de la sala C4	292 300	Entregar el 100% de las adecuaciones de la sala C4 y la puesta en funcionamiento de equipos en Rack, Video Wall, Mobiliario, Monitores y Sillas.	2024001825
Un Pago final del 27%	Contra la puesta en marcha y funcionamiento de la ampliación de Video Vigilancia Ciudadana	292 300	Con la entrega a satisfacción de todo el proyecto.	2024001825

8. Que, el 29 de marzo de 2025 se adelantó la suspensión N° 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SGM-LP-1796-2024,** por el termino de **DOS (02) MESES O HASTA SUPERAR LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN**, contados a partir del a partir del **29 DE MARZO HASTA EL 28 DE MAYO DE 2025.**

9. Que, mediante oficio del 26 de mayo de 2025, el contratista **UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO COTA 2024**, Integrado por**: FRISSON TECHNOLOGIES SAS** Nit 900.784.911- 3, MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS Nit. 901.193.329-3 y VERYTEL S.A. Nit 830.050.633-7**,** manifiesta su imposibilidad de entrega de producto requerido manifestando:

"La Unión Temporal FORTALECIMIENTO COTA 2024, en calidad de contratista del contrato SGMLP-1796-2024, y considerando las notificaciones previamente expuestas ante la supervisión del contrato, como consta en oficio con radicado No.CE20250881 de fecha 03-Marzo-2025, se permite manifestar el estado actual del cronograma de ejecución del proyecto establecido para el cumplimiento del objeto contractual, que consiste en la implementación y adecuación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), así como la ampliación del Sistema de Videovigilancia Ciudadana en el municipio de Cota, Cundinamarca.; ratificando novedades y afectaciones ajenas al contratista por motivos fortuitos de fuerza mayor, que a la fecha nos impiden finalizar la totalidad de los entregables del objeto contractual acorde el plazo vigente de ejecución.

A pesar de los esfuerzos desplegados por nuestra parte para cumplir con los plazos establecidos, se han presentado situaciones imprevistas, ajenas a nuestro control y supeditadas a terceros, siendo de principal relevancia las dificultades en la obtención de los permisos relacionados con el uso de la infraestructura y la cartera de postes de ENEL COLOMBIA, EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - CODENSA, frente a condiciones y exigencias técnicas, significando demoras en la obtención de contrato con el Municipio de Cota.

Estas circunstancias generan la necesidad de considerar una prórroga en el tiempo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y entregables conforme a las especificaciones del contrato"

(…)

En atención a las consideraciones y acciones anteriores, el municipio realizo la suspensión temporal por 60 días con terminación el 28 de mayo de 2025 y dada la necesidad de asegurar el cumplimiento cabal de las actividades el contrato, solicitamos respetuosamente a la supervisión del contrato considerar la extensión de la suspensión temporal actual por un periodo adicional de máximo de treinta (30) días, es decir hasta el 28 de junio de 2025.

Esta ampliación permitirá ajustar el cronograma de manera adecuada, garantizando que el Municipio de Cota finalice satisfactoriamente su proceso de contratación con ENEL COLOMBIA, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – CODENSA, y que el contratista pueda concluir sus actividades conforme a los estándares de calidad y requerimientos pactados, sin afectar la integridad del proyecto.

Reiteramos nuestro compromiso con la culminación exitosa del proyecto y la plena satisfacción de todas las partes interesadas"

10. Que frente a la suspensión como instrumento de preservación del contrato y los fines de la contratación estatal, el Consejo de Estado ha señalado que su justificación "*reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

11. Que el Consejo de Estado ha señalado que la suspensión del contrato estatal procede cuando se configuren supuestos fácticos constitutivos de (a) fuerza mayor, (b) caso fortuito o (c) interés público que impidan proseguir con la ejecución de las obligaciones a cargo de la Administración o el contratista, conforme se dilucida en el texto que se transcribe a continuación:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo" [Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434)].

12. Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Cota, la suspensión del contrato procede por varias razones, entre estas por el interés público, velando en todo caso, que no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, al cual la Administración Municipal se acoge.

13. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el suscrito, en calidad de supervisor avala, justifica y solicita la suspensión del Contrato de Prestación de servicios No**. SGM-LP-1796-2024**, N° 1 del Contrato de compraventa No a partir del 29 de mayo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025 o hasta que sea superado la circunstancia que motiva la suspensión

Sin otro particular.

Cordialmente,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y Gobierno
Supervisor Contrato de prestación de servicios N° **SGM-LP-1796-2024**

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ:	Ana Victoria Niño Vargas – Contratista Secretaria General y Gobierno		28/05/2025
REVISÓ	Miguel Ángel Urrego García – Contratista Secretaria General y Gobierno	Miguel Urrego	28/05/2025
REVISÓ	María Fernanda Castañeda Avendaño – Contratista Secretaria General y Gobierno		28/05/2025